

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

REF: DAGA

Exp: 2091/2024

Asunto: Contratación del servicio de accesibilidad y usabilidad web, y asesoramiento a la Unidad responsable de accesibilidad (URA).

Diego Acaymo González Arroyo, técnico municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Il. Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado.

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Que el Ayuntamiento de Mogán tiene la obligación de dar cumplimiento a los objetivos de accesibilidad impuestos por el Real Decreto 1.112/2018 de 7 de septiembre sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público.

1.2.- Que el Ayuntamiento de Mogán no tiene personal suficiente, ni cualificado, para la ejecución de los trabajos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de accesibilidad impuestos por el Real Decreto 1.112/2018 de 7 de septiembre.

1.3.- Que para que los los ciudadanos puedan acceder en condiciones de igualdad a los contenidos y servicios, dando cumplimiento a los objetivos de accesibilidad impuestos por el Real Decreto 1.112/2018 de 7 de septiembre, se estima necesario realizar la contratación de una plataforma automatizada de accesibilidad y usabilidad para los sitios web pertenecientes al dominio mogan.es, que incluye los subdominios dependientes siguientes:

- Web información corporativa (www.mogan.es)
- Web información turística (turismo.mogan.es)
- Sede electrónica municipal (oat.mogan.es)
- Web información transparencia (transparencia.mogan.es)

1.4.- Que en agosto de 2023 se contrató el servicio de accesibilidad y usabilidad web y asesoramiento a la unidad responsable de accesibilidad (URA).

1.5.- Que se estima necesario disponer de un servicio de asesoramiento a la Unidad responsable de accesibilidad (URA) del Ayuntamiento de Mogán, para ejecutar los servicios necesarios para dar cumplimiento al Real Decreto 1.112/2018, y en concreto en las obligaciones indicadas a continuación:

- Una revisión profunda de accesibilidad obligatoria y emisión del informe para el Ministerio de asuntos económicos y transformación digital (Observatorio de accesibilidad), este requisito es obligatorio desde el 20/09/2020 y se debe realizar cada 3 años.
- Creación, revisión y actualización de la declaración de accesibilidad según el formato europeo solicitado por el R.D. 1.112/2018
- Creación de los informes anuales de la atención de quejas y reclamaciones, informes de seguimiento del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad e informes de seguimiento de la promoción, concienciación y formación.

1.6.- Que el próximo 19 de agosto de 2024 vencerá el contrato vigente del servicio de accesibilidad y usabilidad web y asesoramiento a la unidad responsable de accesibilidad (URA) para los dominios y subdominios citados este documento.

2.- Clasificación de productos por actividades.

Los códigos CPV que corresponden al presente servicio son el **48000000 Paquetes de software y sistemas de información, 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo,** y el **72212900 - Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos,** de los recogidos en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DIEGO ACAYMO GONZALEZ ARROYO	Técnico Municipal	22/08/2024 11:44



m006754aa93516e8cb07e806cc080c2a1

Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

La clasificación estadística de productos por actividades (CPA-2008) que le corresponde al presente servicio es el código **58.29.4 Programas informáticos en línea, 62.01 Servicios de programación informática y 62.02.3 Servicios de soporte técnico a las tecnologías de la información**, de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008.

3.- Duración del contrato.

La duración del servicio será de tres años desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato, que deberá firmarse en un plazo máximo de siete días hábiles desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

4.- Presupuesto de la licitación.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (28.350,00 €), desglosado en los siguientes importes:

Servicio de accesibilidad y usabilidad web, y asesoramiento a la Unidad responsable de accesibilidad (URA)					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	7.421,66 €	964,82 €	445,30 €	618,22 €	9.450,00 €
2da Anualidad	7.421,66 €	964,82 €	445,30 €	618,22 €	9.450,00 €
3ra Anualidad	7.421,66 €	964,82 €	445,30 €	618,22 €	9.450,00 €
TOTAL	22.264,98 €	2.894,46 €	1.335,90 €	1.854,66 €	28.350,00 €
Presupuesto base de licitación (PBL)				28.350,00 euros	

El cálculo del valor estimado incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).

Servicio de accesibilidad y usabilidad web, y asesoramiento a la Unidad responsable de accesibilidad (URA)				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	7.421,66 €	964,82 €	445,30 €	8.831,78 €
2da Anualidad	7.421,66 €	964,82 €	445,30 €	8.831,78 €
3ra Anualidad	7.421,66 €	964,82 €	445,30 €	8.831,78 €
TOTAL	22.264,98 €	2.894,46 €	1.335,90 €	26.495,34 €
Valor estimado del contrato				26.495,34 euros

El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP. Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC. Se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DIEGO ACAYMO GONZALEZ ARROYO	Técnico Municipal	22/08/2024 11:44



m006754aa93516e8cb07e806cc080c2a1

que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

5.- Justificación de no división del contrato en lotes.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace recomendable, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse afectada por su división en lotes.

6.- Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, adjudicando el servicio al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

1º.- Proposición económica.....	75 puntos
2º.- Incremento bolsa de horas anual.....	10 puntos
3º.- Reconocimientos oficiales, acreditaciones y colaboraciones.....	15 puntos

Se propone como primer criterio de adjudicación, la proposición económica por resultar más beneficioso para el interés general. Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se propone como segundo criterio de adjudicación, el incremento de la bolsa de horas anual hasta un máximo de 20 horas de incremento, por ser beneficioso para esta administración disponer de mayor cantidad de horas de mantenimiento anuales. Se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de incremento de horas.

Para reducir los riesgos de aparición de deficiencias en la prestación del servicio, se propone como tercer criterio de adjudicación la aportación de documentación que certifique reconocimientos oficiales, acreditaciones y colaboraciones con entidades del ámbito de la accesibilidad.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 1

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 2

Se asignará una puntuación máxima de 10 puntos, correspondiendo 0,5 puntos por cada hora adicional ofertada.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 3

Se asignará una puntuación máxima de 15 puntos, correspondiendo 1 punto por cada convenio de colaboración con entidades del ámbito de la accesibilidad, 6 puntos por cada acreditación y 4 puntos por cada reconocimiento oficial recibido. La suma del conjunto de los puntos obtenidos por los convenios de colaboración no computará más de 5 puntos. La suma de los puntos obtenidos por las acreditaciones tendrá un valor máximo de 6, mientras que la suma de los puntos obtenidos por los reconocimientos oficiales tendrá un valor máximo de 4.

Para reforzar y afianzar el cumplimiento en las Administraciones Públicas, el artículo 17 del Real Decreto exige a las entidades del sector público y otros organismos vinculados la realización de revisiones del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad, por lo que se valorará la tenencia de acreditación emitida por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la evaluación de la accesibilidad de sitios web. ENAC es el Organismo Nacional de Acreditación designado por el Gobierno en aplicación del Reglamento (CE) nº765/2008 que regula el funcionamiento de la acreditación en Europa.

Los reconocimientos oficiales que computarán serán los emitidos por el Real Patronato sobre Discapacidad



m006754aa93516e8cb07e806cc80c2a1

y los emitidos por otros organismos nacionales y/o autonómicos relacionados con el ámbito de la accesibilidad y/o discapacidad. Con el objetivo de asegurar la imparcialidad en la emisión de dichos reconocimientos, únicamente computarán aquellos emitidos por organismos públicos.

Con la finalidad de evaluar la documentación con una mayor eficiencia y celeridad, los certificados de los convenios de colaboración, de las acreditaciones y de los reconocimientos oficiales deberán entregarse en archivos en formato PDF, en un único archivo por cada certificado presentado. No computarán aquellos presentados en un archivo que contenga más de un certificado.

La determinación del adjudicatario en caso de empate se resolverá mediante los criterios establecidos en el art. 147.2 de la LCSP.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Conforme al artículo 159.6.b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8.- Obligaciones del contratista

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Condiciones especiales de ejecución del contrato: en cumplimiento de lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución: cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.

El contratista debe cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el que se dispone. Si no hay convenio aplicable el departamento responsable del contrato u órgano de contratación podrá determinar unas condiciones mínimas aplicables siempre que las explicita en el pliego y sean conforme con la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deben garantizar que la oferta económica debe ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios recogidos puedan ser inferiores los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El contratista debe someterse a la normativa española y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

9.- Forma de pago

Las facturas emitidas deberán contener todos los conceptos desglosados de forma que permita identificar las prestaciones en relación a los servicios y suministros contratados.

El pago correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente pliego, se llevará a efecto por períodos vencidos mensuales. Previamente, el técnico municipal designado como responsable del proyecto evaluará todas aquellas circunstancias habidas en el servicio, en el período anterior, que hubieran originado retrasos en la resolución de las solicitudes, con objeto de aplicar las reducciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el PPT.

10.- Revisión de Precios

En la presente contratación no habrá revisión de precios, atendiendo a la configuración de un presupuesto base de licitación que permite un margen de flexibilidad para formular ofertas económicas viables que contemplen posibles desviaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DIEGO ACAYMO GONZALEZ ARROYO	Técnico Municipal	22/08/2024 11:44



m006754aa93516e8cb07e806cc080c2a1

11.- Plazo de Garantía

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

12.- Penalizaciones

El incumplimiento de los tiempos de resolución de solicitudes ofrecidos por el contratista supondrá una reducción del 5% en la facturación mensual si se tratara de consultas o solicitudes, de acuerdo con la clasificación que se establece en el pliego de prescripciones técnicas, y del 10% si se tratara de incidencias, pudiendo rescindir el contrato el Ayuntamiento de Mogán si el incumplimiento se reiterase en más de 4 ocasiones al año si se tratara de incidencias, y en más de 6 ocasiones al año en el caso de las solicitudes y las consultas.

En Mogán (documento firmado electrónicamente)

Técnico municipal adscrito a la Unidad Administrativa
de Informática y Nuevas Tecnologías

Fdo.: Diego Acaymo González Arroyo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DIEGO ACAYMO GONZALEZ ARROYO	Técnico Municipal	22/08/2024 11:44

A N E X O I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

(para incluir en el archivo electrónico nº 3)

D....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del “Servicio de accesibilidad y usabilidad web, y asesoramiento a la Unidad responsable de accesibilidad (URA)”, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1.- Oferta económica.

La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **[en letras y en números]**
- IGIC (..%): **[en letras y en números]**
- Total: **[en letras y en números]**

2.- Incremento bolsa de horas mensual.

Se presenta Incremento de la bolsa de horas anual: SI / NO

Incremento (de 1 a 20 horas anuales):

2.- Reconocimientos oficiales, acreditaciones y colaboraciones.

Se presentan Reconocimientos oficiales: SI / NO

N.º de reconocimientos:

Se presentan Convenios de colaboración: SI / NO

Se presentan Acreditaciones: SI / NO

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



m006754aa93516e8cb07e806cc080c2a1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DIEGO ACAYMO GONZALEZ ARROYO	Técnico Municipal	22/08/2024 11:44